

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 006 de 15 de enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN GEODESIA Y
CARTOGRAFÍA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA, representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 15 de enero de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA es un profesional con amplio conocimiento de las actividades relacionadas con la redacción y ejecución de proyectos, optimización y compensación de redes geodésicas, y la aplicación de tecnología a los procesos cartográficos;

TERCERO. EL INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del análisis de la superficie terrestre, su composición y estructura, de localizar materiales ocultos del interior de la tierra y estudiar los terrenos sobre los que se asientan obras como carreteras, autopistas, aeropuertos, muelles y edificios.;

CUARTO. EL INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Generar resultados a partir de las geodatabases.
2. Gestionar la creación de mapas para diversos fines que van desde mediciones directas de campo, hasta el procesamiento de datos adquiridos.
3. Crear mapas digitales y otras salidas, incluidas las aplicaciones de visualización.
4. Procesar información obtenida por las tecnologías de medición (mediciones satelitales, fotogrametría terrestre y aérea, escaneo terrestre y aéreo, etc.).

- 5. Planear, investigar, diseñar, presupuestar, preparar, administrar, organizar, dirigir, fiscalizar y supervisar proyectos geodésicos, de fotogrametría, cartográficos, de ordenamiento territorial, de gestión de posesión de tierras, de sistemas de información geográficos, catastral y de registro de tierra.
- 6. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en geodesia y cartografía.
- 7. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en geodesia y cartografía.
- 8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en geodesia y cartografía o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ángela Laguna Carcedo
 Ing. Ángela Laguna Carcedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Alfonso Pinzón
 Arq. Alfonso Pinzón
 Representante Suplente del
 Colegio de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Erick Portugal
 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es una copia de su original
 emitido por la JTI
 Panamá, 19 FEB 2020
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTI